



CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

EN BENEFICIO DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
POLIVALENTE SAN NICOLAS

En Concepción, a 16 del mes de diciembre de 2011 entre la Universidad de Concepción, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, en adelante “Universidad de Concepción”, y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, representada por su Alcalde, don Víctor Toro Leiva, cédula de identidad N° 9.863.684-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 202, San Nicolás, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: La Universidad tiene como objetivo fundamental impartir estudios superiores, formando profesionales y graduados, la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la difusión académica y cultural.

En sus Campus ubicados en las ciudades de Concepción, Chillán y Los Ángeles, la Universidad de Concepción ofrece carreras en diversas áreas del conocimiento, como por ejemplo, Economía, Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Ambientales, Educación, Ingeniería, Recursos Naturales, Agronomía y Salud.

SEGUNDO: El Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, busca en su visión ser un Establecimiento forjador de jóvenes emprendedores y en su misión, ser un referente educacional de calidad en la formación integral de alumnos y alumnas, desarrollando valores y competencias que les permita incorporarse con



éxito a la sociedad. El Liceo es administrado por la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, a través de su Departamento de Educación Municipal. Este Establecimiento cuenta con un equipo de profesionales que proyecta en sus alumnos la formación Técnica Profesional y Científico Humanista, cuyos resultados se traducen en egresar jóvenes y señoritas altamente calificados al mundo laboral y universitario.

TERCERO: Las partes manifiestan la intención de prestar mutua cooperación y colaboración en el área Agroindustrial, científica y otras pertinentes, en los ámbitos: Académicos, Perfeccionamiento, Extensión, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Asistencia Técnica.

CUARTO: Para cada uno de los ámbitos de interés establecidos en el artículo anterior, se suscribirá por los representantes institucionales un Plan de Trabajo designándose un coordinador por cada parte, los que en conjunto establecerán en detalle la forma y condiciones mediante las cuales se llevarán a efecto la(s) actividad(es) que se desarrollen al amparo del presente convenio.

QUINTO: Compromiso de Ambas Partes

1. Buscar fuentes externas de financiamiento para generar perfeccionamiento y especialización para profesores del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás y que incluyan la elaboración del material didáctico requerido.

2. Programar visitas de profesores e investigadores invitados que sean de interés para ambas instituciones y otras actividades que contribuyan al perfeccionamiento académico, profesional y cultural de sus integrantes, considerando el patrocinio conjunto de estas actividades.



3. Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, a través del desarrollo de proyectos conjuntos en investigación y desarrollo tecnológico.
4. Disponer los mecanismos de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada institución, para efectuar actividades conjuntas enmarcadas en los ámbitos circunscritos.

SEXTO: Compromiso de la Universidad de Concepción, Facultad de Ingeniería Agrícola

1. Asesorar mediante recursos humanos especializados al Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, en la elaboración de proyectos que tengan como propósito conformar Centros Especializados de alta Tecnología, por ejemplo en las áreas afines a las carreras de la Facultad de Ingeniería Agrícola (Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Civil Agrícola) y las de Especialidades Técnicas que imparte el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, así también en la asesoría a los profesores de Ciencias Básicas, Matemática y Lenguaje.
2. Otorgar anualmente diez (10) cupos en total en las carreras que la Facultad de Ingeniería Agrícola ofrece, a estudiantes de escasos recursos promovidos de cuarto medio del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás.

Para hacer efectivo este beneficio, los estudiantes deben haber:



- Rendido al año de postulación la prueba de selección universitaria (PSU) y haber alcanzado como mínimo 475 puntos ponderados.
 - Postulado y adjudicado alguna beca estatal. En el caso que la beca estatal adjudicada no cubra los aranceles completos, la Universidad asumirá los recursos faltantes para cubrir los costos totales.
 - Para el otorgamiento de este beneficio, la Universidad dictará un reglamento que lo regule.
3. Fomentar los beneficios de pasantías, visitas, conferencias, seminario y charlas de especialidad u otros de actualización y desarrollo profesional, para estudiantes y profesores de Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás.

SÉPTIMO: Compromiso del Liceo Bicentenario

1. Difundir el convenio suscrito y el beneficio que ofrece la Universidad de Concepción, a través de la Facultad de Ingeniería Agrícola, a todos los estudiantes del establecimiento y en su sitio web corporativo, donde adicionalmente se incorpora un link de esta Universidad.
2. Otorgar las facilidades y disponer las dependencias y campos productivos de sus establecimientos de acuerdo a su programación educativa y productiva, para visitas de alumnos y docentes de la Universidad.

OCTAVO: Se deja constancia que el cumplimiento del presente convenio no generará en ningún caso compromiso de recursos de una en beneficio de la otra o relación laboral alguna entre ambas Entidades.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar del período académico 2012 y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término



con tres meses de anticipación, mediante notificación por escrito. Tal evento no afectará a los alumnos acogidos al convenio con anterioridad, de manera que continuarán gozando de los beneficios aquí consagrados, mientras duren sus estudios hasta el término de la carrera, en la medida que se cumplan con los requisitos y condiciones que se tuvieron a la vista al momento de su otorgamiento y con las exigencias académicas correspondientes a cada carrera.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDA: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



VICTOR TORO LEIVA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS